



Mi Universidad

Supernota

Nombre del Alumno: Maribel Hernández López

Nombre del tema: Suicidio y Eutanasia, Trasplante de Órganos, Clonación, SIDA y Muerte

Parcial: Unidad IV

Nombre de la Materia: Dilemas Éticos y Toma de decisiones

Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro Gómez

Nombre de la Maestría: Administración en Sistemas de Salud

Cuatrimestre: Tercero

Lugar y Fecha de elaboración: Comitán de Domínguez, Chiapas a 12 de Julio de 2023

Suicidio Asistido

Eutanasia y suicidio

Con el aumento en esperanza de vida crece la posibilidad de enfermedades que causan intenso dolor y sufrimiento, con una vida degradante, buscando finalizar la vida por petición o matarse por sí mismo. Voluntad anticipada "testamento vital", (planifica tratamientos, cuidados, disposición de cuerpo y órganos posterior a la muerte)

Debate para legalizar la eutanasia por aumento de padecimientos en fase terminal.

Lo observa el Código penal federal Art. 312, prohíbe eutanasia, derivando a la necesidad de legislar para establecer estrategias consensuadas.

El médico debe salvar vidas y legalizar la eutanasia podría generar actos criminales sin consentimiento del paciente.

Casos Terminales

Jurídicamente el derecho a la vida es universal, quien priva de la vida comete homicidio y, en la medicina se debe velar por la vida humana, desde una perspectiva religiosa la vida es sagrada y le pertenece a Dios.

Argumento a favor de eutanasia, derecho a muerte digna, sin dolor y agonía, personas tienen derecho a morir dignamente. Argumento en contra, médico debe salvar vidas, el Estado debe proteger vidas.

Suicidio medicamente asistido, médico proporciona los medios para suicidarse y el paciente se causa la muerte. Ortotanasia, permite la muerte natural.

Clasificación de la eutanasia:

Por su finalidad (Eugenésica, piadosa, solidaria, Eutanasia activa, eutanasia pasiva).

Por el contenido volitivo (voluntaria, no voluntaria, involuntaria)

Impuesta por la intención (Directa, indirecta o lentitiva)

Jurídico penal puede optar por:

*No prescribir nada sobre la eutanasia (omisión de atención-homicidio culposo)

*Preverla en un tipo muy atenuado, con requisitos muy precisos (obstinación terapéutica- comités de bioética)

*Consiguar el supuesto exento de sanción (estado vegetativo- muerte cerebral-trasplantes)



Reguladores:
Ley de voluntad anticipada
Ley General de Salud (cuidados paliativos)

Ley de voluntad anticipada en México
Se promulgo en el 2008
Regula la voluntad de un enfermo en etapa terminal, a no someterse a procedimientos que prolonguen su vida, protegiendo su dignidad.
Medidas mínimas, hidratación, higiene, oxigenación, nutrición, y curaciones.

Documento de voluntad anticipada podrá suscribirlo:
Cualquier persona con capacidad de ejercicio
Cualquier enfermo en etapa terminal
Los familiares y personas señaladas en la ley
Los padres o tutores del enfermo terminal menor de edad

Documento voluntad anticipada deberá contar:
Escrito de manera personal ante Notario
Suscrito por el solicitante, estampando su nombre y su firma
Nombramiento de representante para corroborar la realización determinado en él.



Vivo-vivo (conceptos relacionados eutanasia)

Enfermo terminal, enfermedad avanzada e incontrolable con pronostico de vida menor a 6 meses.

Sedación paliativa, disminución deliberada de la consciencia del enfermo mediante administración de fármacos

Situación de agonía, precede a la muerte de forma gradual por deterioro físico

Muerte natural, proceso de fallecimiento con asistencia física, psicológica y espiritual

Voluntad anticipada, conjunto de preferencias del cuidado futuro de su salud, su cuerpo y su vida en pleno uso de sus facultades mentales.

Objeción de conciencia, art 10 bis., excusarse de participar en la prestación de servicios que establece la ley.

Muerto-Vivo

La muerte natural pasa a ser hecho jurídico a partir de ella surgen derechos, facultades, deberes, obligaciones y responsabilidades.

Concepto jurídico, comprende fases en que la muerte es irreversible, no siendo posible la reviviscencia del individuo:

-Cese de funciones vitales
-Cese de función respiratoria.
-Entre otros.

Pruebas sofisticadas:

-Radioscopia
-Electromiografía

Muerte legal, la existencia de datos de irreversibilidad de las lesiones cerebrales.

Muerte clínica, cese de la función cardiorrespiratoria/muerte cerebral.

Muerte biológica, se alcanza con la muerte de todas las células.



Células madres



Replican células diferenciadas se encuentran en el feto, cordón umbilical, placenta y en el adulto.

Clonación reproductiva, Individuos clónicos, prohibida por la legislación mundial.

Clonación no reproductiva, para obtener células madre y como cultivo de tejidos u órganos.

Art 98 de la Ley General de Salud incorpora creación de Comisión de Bioseguridad.

Art. 100 de la Ley General de Salud regula intervención humana y el proceso de clonación, establece bases en el desarrollo de la investigación.

Asesoría y diseño en materia jurídica, ética y tecnológica sobre el Genoma Humano
Privacidad de información genética

-Consentimiento informado
-La no discriminación genética
-Prohibición de lucro en el uso de partes del cuerpo humanos.
-Entre otros.

Consejo Nacional sobre el Genoma Humano coordina políticas y acciones de las dependencias e instituciones educativas de salud.

Escasos documentos prohíben la clonación, los pocos existentes mencionan:

-Convenio por la protección de los Derechos Humanos y la dignidad del ser humano (Biología y Medicina).

-Convenio relativo a los Derechos humanos y la Biomedicina (prohíbe creación de embriones humanos para experimentación).

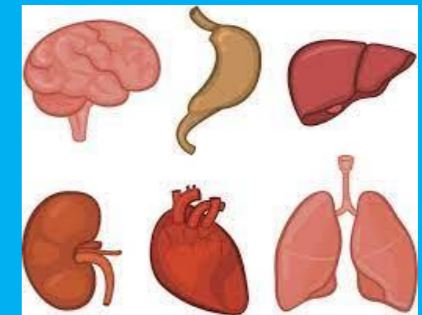
-Protocolo Adicional al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y la Dignidad del Ser Humano (prohíbe la clonación de seres humanos vivo o muerto).

-Resolución de la Asociación Médica Mundial sobre la Clonación (abstenerse voluntariamente de participar en la clonación).

-VII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno sobre Democracia y Ética (oposición a las prácticas contrarias a la dignidad humana).

Art. 98, Art. 100, Art 314 de la Ley General de Salud.

Clonación órganos



Cuidados terminales del enfermo



Principios del tratamiento clínico derivado a fuertes dolores crónicos.

Aliviar sufrimiento, lo grave es la manera de utilizar la droga con opio, manejándolo con ciertos principios.

Derechos del enfermo terminal reconocidos por la organización mundial de la salud publicados en Ginebra.

-Derecho de ser tratado como un ser humano vivo has el momento de mi muerte.
-Tengo derecho de mantener esperanza cualquiera que fuese.

-Entre otros.

Pronunciamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ante la Eutanasia.

Postura mediante tesis jurisprudencia en materia de eutanasia.
Ética y delito, suicidio.

Con dignidad

La vida significada por cuerpo y espíritu

La muerte concebida como la biológica, médica, cultural, etc.

Dignidad Humana la cual es parte de nuestra constitución política donde menciona el derecho a la salud, dignidad, etc.

Derecho a:

La salud, intimidad, compañía familiar, información, no ser objeto de experimentación.

